



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Quienes suscriben, Magistrada Presidenta Edna Maritza Morales Bautista, Magistrados José Ramón Cancino Ibarra y Renato Alfonso Cortazar Reyes, con la presencia de los CC. Ana Lilia Cariño Sarabia en su carácter de Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de este Tribunal y Luis Alejandro Urbina López, Secretario General de Acuerdos y del Pleno, en funciones de Secretario Técnico, con quien actúan y da fe, integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, fracción II, y 34, fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; 10, fracciones II y X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, y en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 28 de mayo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial número 042, el Decreto número 256, por el cual se emitió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ordenamiento legal que tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

En este sentido, los artículos 28 y 29 de la referida Ley Orgánica establecen que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano mediante el cual la presidencia del Tribunal ejerce sus facultades de administración, vigilancia, disciplina de los recursos presupuestales y de carrera judicial, el cual está conformado por la persona titular de la presidencia del Tribunal; las magistraturas integrantes de la Sala de Revisión; la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, en funciones de secretaría técnica; y la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, estos últimos dos sin derecho a voto.

Dicho órgano colegiado, de acuerdo con la fracción I del artículo 34 de la ley en cita, tiene entre otras atribuciones, la de expedir el Reglamento Interior y sus reformas, mandato que también se encuentra previsto en el artículo 10, fracción II, del propio Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

En esa tesitura, una de las prioridades de esta Junta de Gobierno y Administración es mantener una constante revisión, análisis y actualización del marco jurídico que nos regula, con la finalidad de dotar de eficacia las facultades conferidas a los órganos que integran a este organismo autónomo, logrando así que nuestra normativa sea congruente con la realidad actual y permita satisfacer, con eficiencia y en el ámbito de nuestra competencia, las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

En ese sentido, la presente reforma busca, por un lado, fortalecer nuestra estructura operativa mediante la modernización de los mecanismos de trabajo. Al precisar en el Reglamento la facultad de la Presidencia para determinar la modalidad en que deben desarrollarse las sesiones de esta Junta de Gobierno y Administración, dotando de mayor certeza al ejercicio de nuestras funciones y garantizando, en todo momento, la continuidad institucional y la eficiencia administrativa.

Aunado a lo anterior, una de las finalidades es otorgar expresamente a la Junta de Gobierno y Administración la facultad de aprobar los planes, programas, métodos y material educativo, académico, de investigación, estudios y capacitaciones implementados por el Instituto de Justicia Administrativa, así como las cuotas de recuperación correspondientes; fortaleciendo con ello la rectoría de la Junta de Gobierno y Administración sobre las actividades académicas del Instituto, garantizando que su autorización y operación para que estas se desarrollen con apego a los principios que rigen al Tribunal.

De igual forma, resulta fundamental fortalecer las capacidades del Instituto de Justicia Administrativa, dotándolo de atribuciones que le permitan consolidarse como un pilar en la formación y profesionalización en materia de justicia administrativa.

En ese sentido, con la presente reforma se faculta expresamente a la persona titular del Instituto a llevar a cabo los procesos de capacitación, formación y evaluación para las personas participantes en los procesos de certificación y/o renovación de certificación de personas facilitadoras, con el propósito de garantizar que quienes intervienen en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia administrativa mantengan permanentemente los conocimientos, habilidades, competencias y estándares éticos exigidos por la normatividad vigente.

Aunado a lo anterior, se dota de atribuciones al citado Instituto con el firme propósito de robustecer y diversificar las actividades académicas a su cargo. De este modo, se busca democratizar el acceso al conocimiento especializado, garantizando que el estudio y la comprensión del Derecho Administrativo trasciendan el ámbito estrictamente académico e institucional para alcanzar de manera efectiva a un mayor número de personas y sectores de la sociedad.

Asimismo, con el propósito de transparentar el quehacer institucional y asegurar que los programas formativos cumplan con los objetivos trazados, se establece para el Instituto la obligatoriedad de rendir un informe trimestral ante la Junta de Gobierno y Administración, el cual deberá contener los resultados cuantitativos y cualitativos sobre los programas de capacitación ofrecidos tanto a las personas servidoras públicas como a particulares, garantizando así un seguimiento constante y una rendición de cuentas clara sobre su actuar.

Ahora bien, resulta necesario dotar de atribuciones a la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, en materia de atención y seguimiento de auditorías practicadas por los órganos de fiscalización y pueda así coordinar las acciones necesarias durante dichos procedimientos.

Asimismo, uno de los objetivos de la presente reforma es conferir a la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, la atribución de proponer a la Junta de Gobierno y Administración las cuotas de recuperación derivadas de los planes, programas, métodos y material educativo, estudios y capacitaciones impartidos por el Instituto de Justicia Administrativa; permitiendo establecer un procedimiento administrativo claro para la determinación de dichas cuotas, asegurando que su fijación responda a criterios de legalidad, eficiencia, racionalidad financiera y adecuada administración de los recursos institucionales.

Finalmente, respecto a las licencias de las personas servidoras públicas, se propone suprimir la porción normativa “asegurando que ésta no se otorgue de manera consecutiva”, contenida en el segundo párrafo del artículo 63 del Reglamento Interior. Esta restricción es desproporcional, ya que limita el derecho de las personas trabajadoras sin una justificación real, convirtiéndose en una limitante innecesaria para la adecuada gestión institucional.

Al eliminar esta prohibición, dotamos a la Junta de Gobierno y Administración de la facultad para autorizar las licencias atendiendo a la realidad operativa de la institución. Esto fortalece la certeza jurídica en la toma de decisiones, permite una planeación más efectiva y garantiza que el otorgamiento de licencias se realice con un equilibrio adecuado entre las necesidades del servicio y el respeto pleno a los derechos laborales de quienes integran este Tribunal.

Por todo lo vertido, esta junta de gobierno y administración tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se reforman la fracción IV, del artículo 9; la fracción XXXIX del artículo 10; las fracciones III, V, XI y XII del artículo 25; las fracciones XLVIII y XLIX, del artículo 27; y se adicionan la fracción XL al artículo 10; la fracción L al artículo 27; y el segundo párrafo al artículo 63, todos del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 9.- La Presidenta o...

I. a la III. ...

IV. Determinar a través de la convocatoria la modalidad de las sesiones del Pleno y/o de la Junta de Gobierno y Administración.

V. a la XXIX. ...

Artículo 10.- La Junta de...

I. a la XXXVIII...

XXXIX. Aprobar los planes, programas, métodos y material educativo, académicos, de investigación, estudios y capacitaciones diseñados por el Instituto; así como las cuotas de recuperación que deriven de éstos.

XL. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- La persona titular...

I. a la II. ...

III. Implementar, impartir y ejecutar planes, programas, métodos y material educativo, académicos, de investigación, estudios y capacitación en materias competencia del Tribunal, a personas servidoras públicas, así como particulares, bajo la modalidad escolarizada o no escolarizada, previa autorización de la Junta de Gobierno y Administración.

IV. ...

V. Llevar a cabo los procesos de capacitación, formación y evaluación para las personas participantes en los procesos de certificación y/o renovación de certificación de personas facilitadoras, conforme a lo determinado por el Órgano Instructor en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia administrativa del Tribunal.

VI. a la X.

XI. Rendir el informe de manera trimestral a la Junta de Gobierno y Administración de los resultados cuantitativos y cualitativos, respecto a los programas de capacitación que el instituto ofrezca a las personas servidoras públicas y particulares.

XII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.- La persona titular...

I. a la XLVII. ...

XLVIII. Coordinar las acciones para la atención de las auditorías realizadas por los organismos de fiscalización, así como la solventación de las observaciones, que de estas deriven.

XLIX. Proponer a la Junta de Gobierno y Administración, cuotas de recuperación derivadas de los planes, programas, métodos y material educativo, académicos, de investigación, estudios y capacitaciones competencia de este Tribunal.

L. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 63.- Las personas servidoras...

La Junta de Gobierno y Administración podrán autorizar dicha licencia, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. La persona titular del Instituto de Justicia Administrativa en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, rendirá a la Junta de Gobierno y Administración los informes relativos al primer y segundo trimestre del presente año.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el salón del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiséis.

**EDNA MARITZA MORALES BAUTISTA
MAGISTRADA PRESIDENTA
TITULAR PONENCIA A**

**JOSÉ RAMÓN CANCINO IBARRA
MAGISTRADO
TITULAR PONENCIA B**

**RENATO ALFONSO CORTAZAR REYES
MAGISTRADO
TITULAR PONENCIA C**

**ANA LILIA CARIÑO SARABIA
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO**

**LUIS ALEJANDRO URBINA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
Y DEL PLENO**

Publicado en el Periódico Oficial Publicación No. 1616-A-2026:

<https://tjaech.gob.mx/wp-content/uploads/2026/08/TRIBUNAL-ADMIVO.pdf>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS Y RUBRICAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.